



Fundación Universitaria
SAN MATEO

TÉCNICO PROFESIONAL EN
CONTABILIDAD Y COSTOS



Fundación Universitaria
SAN MATEO

**CONTADURÍA PÚBLICA Y AFINES
TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS**

**ERRORES EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA
TRABAJO DE GRADO MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO**

DIANA PATRICIA LEÓN TORRES

**DIRECTOR
JOSÉ DAGOBERTO PINILLA FORERO**

**BOGOTÁ D.C.
2018**

NOTA DE SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

“La Fundación Universitaria San Mateo NO se hace responsable de los conceptos emitidos en el presente documento, el departamento de investigaciones velará por el rigor metodológico de la investigación”.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	19
CAPITULO I	21
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	21
PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	21
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	21
ERRORES COMÚNMENTE ENCONTRADOS	29
EJEMPLO DEL TIPO DE ERRORES ENCONTRADOS	30
CREACIÓN DE TERCEROS EN EL SOFTWARE CONTABLE.....	31
JUSTIFICACIÓN.....	37
OBJETIVOS	38
<i>Objetivo General</i>	38
<i>Objetivos Específicos</i>	38
CAPITULO II	39
MARCO TEÓRICO	39
PERSONAS O ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA PARA EL AÑO GRAVABLE 2019	45
INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA MENSUALMENTE	47
INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES	48

INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE POR LAS PERSONAS NATURALES Y SUS ASIMILADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y SUS ASIMILADAS, ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES	52
INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA.	54
INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR ANUALMENTE LAS DEMÁS ENTIDADES	55
PERSONAS O EMPRESAS QUE ELABOREN FACTURAS DE VENTA O DOCUMENTOS EQUIVALENTES ...	57
PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN	58
PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUAL CON CORTE MENSUAL.....	59
SANCIONES	61
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTO PREVIO A LA PRESENTACIÓN, CONTINGENCIA Y VIGENCIA.....	63
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	64
BASES LEGALES DE LA INVESTIGACIÓN.....	66
CAPITULO III	70
DISEÑO METODOLÓGICO.....	70
TIPO DE INVESTIGACIÓN	71
POBLACIÓN	72
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	72
CAPITULO IV	75
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	75
RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 1	75
RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2.....	76
RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3.....	77

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 4.....	78
RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5.....	79
CONCLUSIONES.....	82
RECOMENDACIONES	84
BIBLIOGRAFÍA	85

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

- Ilustración 1. “pre validador DIAN” – Fuente:
“<https://www.dian.gov.co/>”**30**
- Ilustración 2. “Consulta RUT Persona Jurídica” – Fuente:
“<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>”**32**
- Ilustración 3. “Consulta RUT Persona Natural” – Fuente:
“<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>”**32**
- Ilustración 4. “Creación de clientes Persona Natural y Jurídica” – Fuente: “SIIGO EMPRESARIAL”**33**
- Ilustración 5. “Ejemplo de dirección” – Fuente: “SIIGO EMPRESARIAL”**34**
- Ilustración 6. “Datos de Países y Ciudades” – Fuente: “SIIGO EMPRESARIAL”**35**
- Ilustración 7. “Identificación del Dígito de Verificación” – Fuente: “SIIGO EMPRESARIAL”**35**

- Ilustración 8. “Consulta Digito de Verificación Persona Jurídica” –
Fuente:
“[https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.f
aces](https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces)”**36**
- Ilustración 9. “Identificación de clientes” – Fuente: “SIIGO
EMPRESARIAL”**36**
- Ilustración 10. “Llave duplicada Pre validador” – Fuente: “Pre-
validador
DIAN”**36**
- Ilustración 11. “Pre-validador DIAN.”**78**
- Ilustración 12. “Confirmación solicitud recibida DIAN, fuente GUIA
PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS OBLIGADAS, UTILIZANDO EL SERVICIO DE INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIAN”**78**
- Ilustración 13. “Resultados pregunta No. 1.”**79**
- Ilustración 14. “Resultados pregunta No. 2.”**80**
- Ilustración 15. “Resultados pregunta No. 3.”**80**

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1. “Elaboración propia RESUMEN DE LOS PRINCIPALES FORMATOS”**22**
- Tabla 2. “Elaboración propia con información de nomenclaturas de la DIAN”**33**
- Tabla 3. “Elaboración propia con información de http://www.ccbarranca.org.co/ccbar/images/documentos/codigos_municipios_dane.pdf”**34**
- Tabla 4. “Elaboración propia PUBLICACIONES Y CAMBIOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS con información de Fuente: Patiño, Parra & León (2009)”**40**
- Tabla 5. “Elaboración propia Plazos de presentación según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018”**58**
- Tabla 6. “Elaboración propia Plazos para Grandes Contribuyentes según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018”**59**
- Tabla 7. “Elaboración propia Plazos Personas Jurídicas y Naturales según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018”**60**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a Dios por todo lo que me permite realizar diariamente, por su bondad, misericordia y presencia en mi vida cotidiana.

A los profesores de la Fundación Universitaria San Mateo por su esfuerzo, dedicación y paciencia que tienen para enseñarnos y ayudarnos a crecer a nivel profesional.

A cada persona que hacen parte de mi vida: familia, amigos y conocidos.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a Dios por darme sabiduría y entendimiento en cada momento y por permitirme culminar esta etapa en mi carrera profesional.

A los profesores de la fundación Universitaria San Mateo por el conocimiento brindado en el transcurso de esta etapa de aprendizaje.

Y a cada persona que de alguna u otra manera aportan cada día enseñanzas para el crecimiento de mi vida tanto espiritual, personal y profesional.

ABREVIATURAS

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DV: Dígito de Verificación.

IVA: Impuesto sobre el Valor Agregado.

NIT: Número de Identificación Tributaria.

RUT: Registro Único Tributario.

U.A.E. DIAN Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

UVT: Unidad de Valor Tributario

XML: eXtensible Markup Language.

RESUMEN

La información exógena es el registro de datos tributarios; que todas las personas naturales y jurídicas requeridas según la Resolución emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), están obligadas a presentar de manera periódica, acerca de las transacciones realizadas con terceros.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales según los artículos del 623 al 631 del Estatuto Tributario los cuales fueron modificados con la Ley 1607 del 2012 menciona que la DIAN debe generar una Resolución con plazo máximo de dos meses antes del inicio del año gravable.

La información exógena existe ya hace varios años, anteriormente se presentaba de manera física, es decir, que el declarante tenía que desplazarse hasta las oficinas dispuestas por la DIAN, con el fin de radicar la información exógena, esto generaba inconvenientes de traslados, gastos de logística, papelería, ineficacia de la información, entre otros. Tiempo después se implementó la presentación mediante un diskette en formato imp-631, el cual fue ajustado por la evolución de la tecnología, lo que facilitó tanto para la Administración como para el Contribuyente; el cumplimiento de este requerimiento. Hoy en día, la tecnología nos está permitiendo hacer que la

presentación de la información exógena sea más cómoda; enviándola por medio de archivos XML (eXtensibleMarkupLanguage), a través de los Sistemas Informáticos habilitados por la DIAN.

Durante el desarrollo de este proyecto quiero evidenciar la importancia de la presentación de la Información exógena tributaria y los requisitos que debe contener dicha información. También, especificar las personas que según su naturaleza y tipo, están requeridas para la presentación de esta información. Detallar el tipo de datos que debe presentar según su calidad de contribuyente o declarante. Determinar la periodicidad, los plazos, la estructura en que se debe presentar, pre-validar los registros con el apoyo de las herramientas ofrecidas por la DIAN, corregir los errores encontrados, ajustar los procedimientos para los siguientes cumplimientos y concientizar acerca de las posibles sanciones.

Para el éxito de esta presentación se requiere una serie de procedimientos, herramientas y documentos que se deben tener en cuenta; los cuales se van a describir en el desarrollo de este trabajo, logrando como objetivo identificar los errores que comúnmente se presentan en la preparación de la información exógena tributaria nacional, presentados a través de los medios magnéticos.

PALABRAS CLAVE:

Errores, Estatuto Tributario, Información Exógena, Medios Magnéticos.

ABSTRACT

Exogenous information is the registry of tax data; that all natural and legal persons required according to the Resolution issued by the Directorate of National Taxes and Customs (DIAN), are required to submit periodically, about transactions made with third parties.

The Directorate of National Taxes and Customs according to articles 623 to 631 of the Tax Statute, which were amended by Law 1607 of 2012, mentions that the DIAN must generate a Resolution with a maximum term of two months before the beginning of the taxable year.

Exogenous information exists several years ago, previously it was presented in a physical way, that is, the declarant had to travel to the offices arranged by the DIAN, in order to file the exogenous information, this generated inconveniences of transfers, expenses of logistics, paperwork, inefficiency of information, among others. Sometime later, the presentation was implemented using a floppy disk in imp-631 format, which was adjusted by the evolution of the technology, which facilitated both the Administration and the Taxpayer; the fulfillment of this requirement. Nowadays, technology is allowing us to make the presentation of exogenous information more comfortable; sending it through

XML files (eXtensible Markup Language), through the Computer Systems enabled by the DIAN.

During the development of this project I want to show the importance of the presentation of the exogenous tax information and the requirements that this information must contain. Also, specify the persons that according to their nature and type, are required for the presentation of this information. Detail the type of data that must be presented according to its status as taxpayer or declarant. Determine the periodicity, the deadlines, the structure in which it should be presented, pre-validate the records with the support of the tools offered by the DIAN, correct the errors found, adjust the procedures for the following compliances and raise awareness about the possible sanctions .

For the success of this presentation requires a series of procedures, tools and documents that must be taken into account; which will be described in the development of the final work, achieving as objective to identify the problems that are commonly presented in the preparation of exogenous national tax information, presented through the magnetic media.

KEY WORDS:

Mistakes, Tax Statute, Exogenous Information, Magnetic media

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de grado se investigan los errores en la ejecución y aplicación de la información exógena tributaria nacional.

La información exógena existe ya hace varios años, en los cuales se han realizado cambios de acuerdo a la reglamentación establecida por la DIAN para las personas naturales y/o jurídicas; también se debe a la globalización que se ha venido incorporando en los diferentes sistemas informáticos; que hoy en día hace que el transmitir la información se facilite, generando beneficios para todos aquellos que presentamos información ante las entidades públicas, en este caso frente a la DIAN.

Dentro de la preparación de la investigación se destacan a los diferentes inconvenientes que se presentan en el momento de la preparación de la información exógena que hacen que el trabajo sea arduo, tales como errores en la digitación de los terceros en el software contable sin tener en cuenta los diferentes parámetros a seguir, como lo son: identificación de los terceros, errores en los nombres o razón social, direcciones sin las respectivas abreviaturas y con algún tipo de signos separadores entre los números, entre otros errores los cuales se detallan a lo largo del presente trabajo.

A continuación se desarrolla la implementación de los diferentes procedimientos para facilitar el trabajo de los contadores públicos, auxiliares contables o las diferentes personas encargadas de la preparación de la información exógena.

Como resultado se obtuvo un resumen de consejos y recomendaciones, tales como realizar capacitaciones a las diferentes personas encargadas del registro de los diferentes datos de los terceros y un breve paso a paso de la correcta ejecución y preparación de la información exógena.

El presente trabajo busca describir el conocimiento necesario sobre el tema, con el fin de identificar los errores que se encuentran en el proceso de la preparación de la información exógena de una manera clara; con el fin de ayudar a otras personas que tengan la necesidad de obtener información al respecto.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Presentación del problema de investigación

¿Cuáles son los errores que encuentran los Auxiliares Contables y Contadores públicos, en el momento de la preparación de la información exógena tributaria en Colombia?

Planteamiento del problema de investigación

La presente investigación nace en la observación de los inconvenientes en la preparación de la información exógena para el año gravable 2017, en una empresa PYME, industria manufacturera, importadora y exportadora de bienes con más de 60 años en el mercado, en donde se realizaron actividades de apoyo al área contable y se identificó los errores más frecuentes los cuales se describen en el trascurso del trabajo. Con base a esta experiencia, se buscó confirmar con el personal que está directamente relacionado con este tema, (Contadores Publico, Auxiliares contables, personal administrativo y otras personas que están atentas a la actualidad de la profesión contable) acerca

de los inconvenientes que se presentan en la preparación y presentación de la información exógena y cuáles son las recomendaciones a tener en cuenta, con el fin de darlas a conocer en este trabajo.

Para realizar la presentación de la información exógena tributaria de acuerdo a la Resolución 068 del 2016 y sus complementarios, correspondiente al año gravable 2017 se debió cumplir con ciertos parámetros; los cuales nos llevan a la presentación de diferentes formatos, por ejemplo:

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES FORMATOS		
FORMATO	NOMBRE	CONCEPTOS Y GENERALIDADES
1001 versión 9	Pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas	<p>5001: Salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales efectivamente pagados al trabajador</p> <p>5002: Honorarios</p> <p>5003: Comisiones</p> <p>5004: Servicios y las retenciones practicadas por este concepto.</p> <p>5006: Intereses y rendimientos financieros</p> <p>5007: Compra de activos móviles.</p> <p>5008: Compra de activos fijos.</p> <p>5010: Pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales al Sena, cajas de compensación familiar y al instituto colombiano de bienestar familiar.</p>

		<p>5011: Pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales a las empresas promotoras de salud y a los sistemas de riesgos laborales.</p> <p>5012: Pagos efectuados por conceptos de aportes a los efectuados a los fondos de pensiones.</p> <p>5015: El valor de los impuestos efectivamente pagados solicitados como deducción.</p> <p>5016: Los demás costos y deducciones.</p> <p>5052: Compra de activos fijos.</p> <p>Entre otros requisitos se deben discriminar los pagos o abonos en cuenta superiores a \$ 100.000 además se deberá informar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia.</p>
<p>1003 versión 7</p>	<p>Información de retenciones en la fuente que le practicaron</p>	<p>1302: Retención por ventas.</p> <p>1303: Retención por Servicios.</p> <p>1308: Retención por otros conceptos.</p> <p>1309: Retención en la fuente sobre el impuesto en las ventas.</p> <p>Entre otros datos se deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades</p>

		que les hubieren practicado retención en la fuente en el año gravable.
1005 versión 7	Información del impuesto sobre las ventas descontable.	Se deberá suministrar el valor del impuesto sobre las ventas descontable y el valor del IVA generado de las ventas devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas, correspondientes al año gravable, indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros.
1006 versión 8	Información del impuesto sobre las ventas generadas y del impuesto al consumo.	Se deberá suministrar el impuesto sobre las ventas generado y/o el impuesto al consumo de las operaciones donde el valor acumulado del ingreso hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos (\$ 500.000); el valor del impuesto sobre las ventas recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas, correspondientes al año gravable, se debe reportar indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros.
1007 versión 8	Información de ingresos recibidos en el año	4001: Ingresos brutos operacionales. 4002: Ingresos no operacionales. 4003: Ingresos por intereses y rendimientos

<p>1007 versión 8</p>	<p>Información de ingresos recibidos en el año</p>	<p>financieros.</p> <p>4004: Ingresos por intereses correspondientes a créditos hipotecarios.</p> <p>Deberán suministrar apellidos y nombres o razón social, identificación y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades, nacionales o extranjeras, de quienes se recibieron ingresos, cuando el valor acumulado del ingreso obtenido por el año gravable hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos (\$ 500.000) indicando el valor total de los ingresos brutos recibidos, el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.</p>
<p>1008 versión 7</p>	<p>Información de los deudores de créditos activos a 31 de diciembre.</p>	<p>1315: El valor total del saldo de las cuentas por cobrar a clientes</p> <p>1316: El valor total del saldo de las cuentas por cobrar a accionistas, socios, comuneros, cooperados y Compañías vinculadas.</p> <p>1317: El valor total de otras cuentas por cobrar.</p> <p>1318: El valor total del saldo fiscal de la provisión de cartera.</p> <p>Se deberán suministrar, apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de</p>

		residencia o domicilio de cada uno de los deudores por concepto de créditos activos, sin importar el monto
1009 versión 7	Información del saldo de los pasivos a 31 de diciembre.	<p>2201: El valor del saldo de los pasivos con proveedores.</p> <p>2202: El valor del saldo de los pasivos con compañías vinculadas accionistas y socios.</p> <p>2203: El valor del saldo de las obligaciones financieras</p> <p>2204: El valor del saldo de los pasivos por impuestos, gravámenes y tasas.</p> <p>2205: El valor del saldo de los pasivos laborales.</p> <p>2206: El valor del saldo de los demás pasivos.</p> <p>Se deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole, sin importar el monto.</p>
1010 versión 8	Información de socios, accionistas, comuneros, cooperados y/o	Se debe suministrarse: Apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, país de residencia o domicilio y porcentaje de participación de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, comuneros, asociados y/o

	asociados.	cooperados de la respectiva entidad, que posean acciones y/o aportes en cuantía superior a un millón de pesos (\$1.000.000), con indicación del valor patrimonial a 31 de diciembre, de las Acciones o aportes y el valor porcentual de participación.
1011 versión 6	Costos y deducciones	<p>8205: Deducción correspondiente a la provisión para deudas de dudoso o difícil cobro.</p> <p>8206: Costo o deducción por depreciación, amortización y agotamiento.</p> <p>8211: Deducción por el gravamen a los movimientos financieros.</p> <p>8234: Costo o deducción de intereses.</p> <p>Se deberán suministrar el valor total de los costos y deducciones solicitados en la declaración de renta del año gravable.</p>
1012 versión 6	Información de los Saldos de Cuentas	<p>1110: Saldo a 31 de diciembre de las cuentas corrientes y/o ahorro que posea en el país, indicando la razón social y NIT de la entidad financiera y el saldo acumulado por entidad financiera.</p> <p>1115: Saldo de las cuentas de ahorros o corrientes poseídas en el exterior.</p> <p>En el campo número de identificación del informado,</p>

		se registrará el número, código o clave de identificación fiscal tributaria de la entidad financiera del exterior, tal como figura en el registro fiscal, en relación con el impuesto a la renta o su similar, sin guiones, puntos o comas y con tipo de documento 42.
2276 versión 1	Información del certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados por el año gravable 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de documento del Empleado 2. Número de identificación del Empleado 3. Apellidos y nombres del Empleado 4. Fecha Inicial del Periodo de Certificación 5. Fecha Final del Periodo de Certificación 6. Fecha de Expedición del Certificado 7. Departamento y Municipio donde se practicó la retención. 8. Número de entidades que consolidan la retención 9. Pagos al Empleado 10. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo 11. Gastos de Representación 12. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez 13. Otros ingresos como empleado 14. Total ingresos brutos 15. Aportes obligatorios por salud 16. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional 17. Aportes Voluntarios a fondos de pensiones y cuentas AFC 18. Valor de las Retenciones en la fuente por pagos al empleado

Tabla 1. "Elaboración propia RESUMEN DE LOS PRINCIPALES FORMATOS"

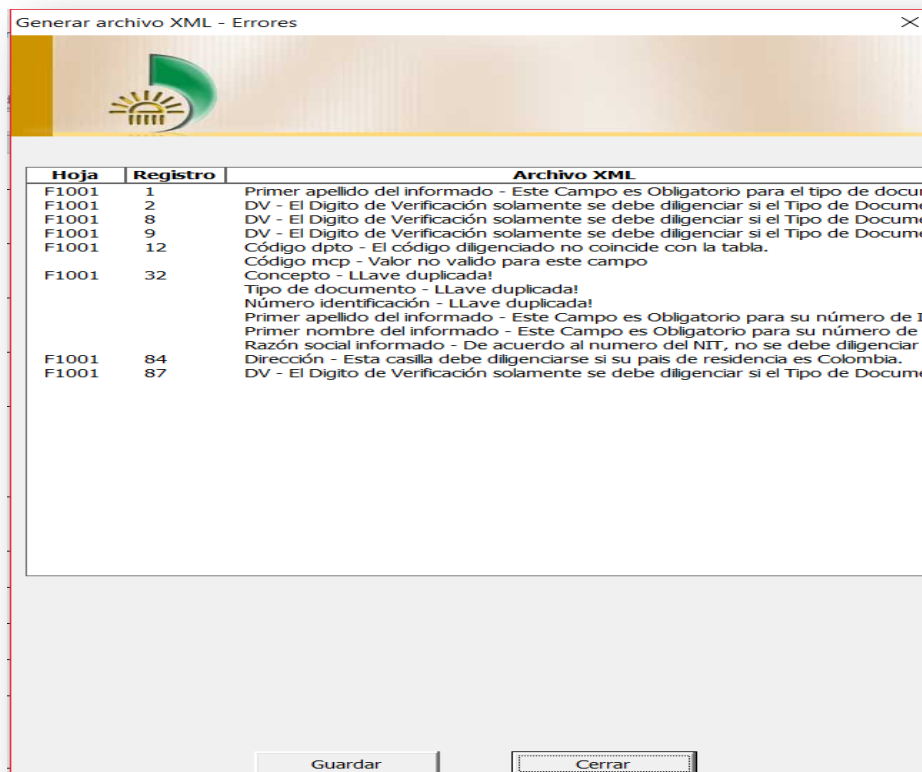
Luego de verificar los formatos y la información requerida para hacer la presentación de la información exógena tributaria nacional, hay que parametrizar la información del software contable y realizar la confirmación de la información mediante el pre-validador que nos facilita la DIAN, es aquí

donde se observan los errores que no nos permiten enviar la información exógena, hasta tanto no se realice la respectiva validación por cada uno de los registros según lo especifica el pre-validador.

Errores comúnmente encontrados

- Error en la creación de terceros, tales como nombres de personas naturales o jurídicas erróneos o incompletos.
- Error en el dígito de verificación.
- Error en el tipo de documento.
- Error en el código de la ciudad o país.
- Error en llave duplicada del registro.
- Error en el monto de las retenciones respecto a las bases.
- Error en registros de clientes o empleados extranjeros.
- Error en espacios en las casillas.
- Error en la creación de direcciones

Ejemplo del tipo de errores encontrados



Hoja	Registro	Archivo XML
F1001	1	Primer apellido del informado - Este Campo es Obligatorio para el tipo de docum
F1001	2	DV - El Dígito de Verificación solamente se debe diligenciar si el Tipo de Docume
F1001	8	DV - El Dígito de Verificación solamente se debe diligenciar si el Tipo de Docume
F1001	9	DV - El Dígito de Verificación solamente se debe diligenciar si el Tipo de Docume
F1001	12	Código dpto - El código diligenciado no coincide con la tabla.
F1001	32	Código mcp - Valor no valido para este campo Concepto - LLave duplicada! Tipo de documento - LLave duplicada! Número identificación - LLave duplicada! Primer apellido del informado - Este Campo es Obligatorio para su número de I Primer nombre del informado - Este Campo es Obligatorio para su número de I Razón social informado - De acuerdo al numero del NIT, no se debe diligenciar Dirección - Esta casilla debe diligenciarse si su pais de residencia es Colombia.
F1001	84	DV - El Dígito de Verificación solamente se debe diligenciar si el Tipo de Docume
F1001	87	DV - El Dígito de Verificación solamente se debe diligenciar si el Tipo de Docume

Ilustración 1. "Pre-validador DIAN" – Fuente: "<https://www.dian.gov.co/>"

Estos errores se presentan debido a la falta de conocimiento del personal al respecto en el momento de realizar la creación de los terceros. Ya que no se tiene en cuenta la importancia y la necesidad del correcto registro de los datos para la presentación de la información exógena. Como también existe la falencia a la hora de solicitar los documentos que deben presentar los clientes o proveedores para realizar su respectivo análisis y creación como tercero, siendo el Registro Único Tributario (RUT), el más importante.

Es por este motivo que se hace relevancia en este tema ya que es de gran importancia plantearlo y desarrollarlo.

Para dar solución a los errores encontrados con anterioridad y teniendo en cuenta que si no se realiza la modificación desde la creación de los terceros, vamos a continuar cada año con los mismos errores; invirtiendo tiempo innecesario corrigiendo errores por cada formato que se prepare.

Por este motivo se hace necesario luego de identificar los errores presentados; intervenir en la solución a partir de la fuente.

Creación de terceros en el software contable

- **Error en la creación de terceros, tales como nombres de personas naturales o jurídicas erróneos o incompletos**

Es importante tener en cuenta la uniformidad en la creación de datos que es donde parte la organización de los terceros, ya que es el mayor problema que se genera en la presentación de la Información Exógena.

- **Número de identificación del tercero:**

En el momento de crear un tercero es importante tener en cuenta que el número de identificación que nos está dando corresponde a un Número de Identificación Tributaria NIT, para esto la DIAN nos permite acceder a un aplicativo denominado "Consulte su estado RUT"; en el cual podemos hacer la respectiva verificación de cada uno de los terceros, facilitándonos la creación

de manera uniforme y exacta, o de lo contrario con la documentación que el tercero nos facilite para la creación del mismo.

Ejemplo:



Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	860071576	DV	4
Razón Social	EMPAQUETADURAS CAR LTDA		
Fecha Actual	13-11-2018 11:54:22		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

Ilustración 2. "Consulta RUT Persona Jurídica" – Fuente:
"https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces"



Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	1024538943	DV	9
Primer Apellido	SIERRA	Segundo Apellido	MOLINA
Primer Nombre	LARRY	Otros Nombres	SAMUEL
Fecha Actual	13-11-2018 11:56:15		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

Ilustración 3. "Consulta RUT Persona Natural" – Fuente:
"https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces"

- **Los apellidos y nombres del tercero:** Deben ir registrados según el aplicativo lo requiera, teniendo en cuenta el campo que designe para los

mismos. Organizando primero los apellidos y luego los nombres del tercero o especificar si corresponde a una razón social. Sin espacios tal cual aparecen en el aplicativo de la DIAN y en el RUT.

- **Ejemplo:**

A screenshot of a form field with the label 'Nombre' on the left and a text input box containing the name 'SIERRA MOLINA LARRY SAMUEL'.

A screenshot of a form field with the label 'Nombre' on the left and a text input box containing the company name 'EMPAQUETADURAS CAR LTDA'.

Ilustración 4. "Creación de clientes Persona Natural y Jurídica" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

- **Errores en la digitación de las direcciones:** Es necesario verificar el RUT del tercero para validar que la dirección sea la correcta y registrarla según la nomenclatura designada por la DIAN, tales como:

- **Ejemplo:**

AV	AVENIDA
CL	CALLE
CR	CARRERA
AUT	AUTOPISTA
CR	CARRETERA

Tabla 2. "Elaboración propia con información de nomenclaturas de la DIAN (Actualícese, 2008)"

NOTA: En el momento de la creación es importante no usar símbolos, guiones, siglas u otras abreviaturas diferentes a las aceptadas por la DIAN.

Ejemplo:

Dirección: CR 38 43 10 LC 4 BARRANQUILLA
País: 1 COLOMBIA Ciudad: 107 BARRANQUILLA Activo

Ilustración 5. "Ejemplo de dirección" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

- **Error en el código de la ciudad o país:** En el momento de la creación del tercero es necesario diligenciar todos los campos requeridos para la dirección. Teniendo en cuenta los códigos del departamento y ciudad, siguiendo los parámetros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Ejemplo:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	CIUDAD	CÓDIGO DANE
05	ANTIOQUIA	001	MEDELLIN	05001
08	ATLANTICO	001	BARRANQUILLA	08001
11	BOGOTA	001	BOGOTA DC	11001
15	BOYACA	001	TUNJA	15001

Tabla 3. "Elaboración propia con información de (Ccbarranca.org.co, 2018.)"

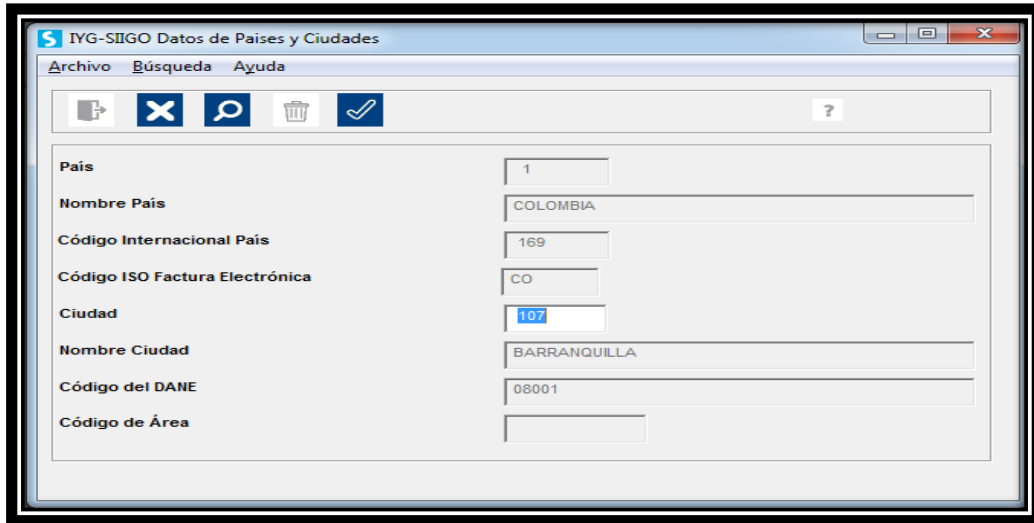


Ilustración 6. "Datos de Países y Ciudades" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

- **Error en el dígito de verificación:** Es necesario verificar que el dígito de verificación del tercero sea el correcto ya que en el momento de la pre-validación es un error frecuente.

Ejemplo:

NIT aportado por el cliente 860 071 576 - 6

Así fue creado en el software contable.



Ilustración 7. "Identificación del Dígito de Verificación" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

Al comprobar en el aplicativo de la DIAN nos damos cuenta que el dígito de verificación es erróneo.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT: 860071576 DV: 4

Ilustración 8. "Consulta Digito de Verificación Persona Jurídica" – Fuente: <https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>

- **Error en el tipo de documento**

En la creación del tercero es importante identificar si es NIT o Cedula, empleado, proveedor, cliente nacional o extranjero.

Tipo: Nit Digito Verif.: 6 Clasificación: Otros


Beneficio DIAN Rteiva compras

Ilustración 9. "Identificación de clientes" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

- **Error en llave duplicada del registro:** Este error aparece cuando hay uno o más registro repetidos con el mismo concepto.

29	31	3757242	6	ESCORCIA	MANOTAS	HEBERTO
30	31	3757242	6	PEDRAZA	GUAUQUE	GLADYS

Generar archivo XML - Errores



Hoja	Registro	Archivo XML
F 1005	15	Tipo de documento - LLave duplicada! Número identificación - LLave duplicada!
F 1005	16	Tipo de documento - LLave duplicada! Número identificación - LLave duplicada!

Ilustración 10. "Llave duplicada Pre-validador" – Fuente: "SIIGO EMPRESARIAL"

Justificación

La principal razón por la cual se realizó este trabajo es el de resaltar la importancia que tiene la información exógena, ya que es una exigencia que no podemos evadir, por este motivo es de gran interés mostrar a profundidad cada punto que exige la DIAN para su presentación.

Dar a conocer la importancia de la información exógena y resaltar la necesidad que se tiene de llevar un buen procedimiento desde la creación de los terceros hasta el envío de la información a la DIAN y de esta forma evitar sanciones e imprevistos.

Este tema es fundamental para el desarrollo de la vida profesional contable y es por esta razón que se escogió este tema como opción de grado, mostrando el conocimiento de este proyecto de investigación a otras personas, facilitando el cumplimiento de este requerimiento.

Objetivos

Objetivo General

Dar a conocer los principales errores que se presentan en el momento de preparar la información exógena tributaria nacional, describiendo el proceso para cumplir con las exigencias que realiza la DIAN con respecto al año gravable.

Objetivos Específicos

- Investigar acerca de la importancia de la información exógena con el fin de conocer su contenido y poder describirla de una forma clara.
- Revisar los registros de los terceros disponibles para la presentación de la información exógena, dando a conocer las exigencias que estos requieren.
- Realizar las instrucciones para las correcciones del registro de terceros según las especificaciones que exige la DIAN.
- Identificar las correcciones necesarias para que la presentación de la información exógena de los próximos años sea más sencilla.
- Consultar a los preparadores de la información exógena tributaria acerca de su experiencia y de los inconvenientes que han tenido en la ejecución de este reporte.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Información Exógena

Es la clasificación y recolección de datos de personas naturales y jurídicas de empresas públicas y privadas, según resoluciones anuales emitidas por la DIAN en las cuales solicita se informe acerca del detalle de las operaciones de los clientes, proveedores u otros que generen algún tipo de transacción con la empresa o persona, que este dentro de lo exigido por la DIAN de acuerdo a unos vencimientos establecidos que se determinan en base a los últimos dígitos del documento de identidad o del NIT, y se definen fechas específicas para la presentación de la información exógena comprendidas generalmente entre el 27 de febrero de cada año y finalizando a mediados del mes de mayo, esto con el fin de controlar la evasión de impuestos desde su implementación en Colombia, en el año 2005.

Breve historia de la información exógena

La información exógena inicio su implementación en el año 2005 teniendo en cuenta que en años anteriores ya se conocía del tema y también existían algunas empresas que ya estaban obligadas a presentar dicha información. Según la Ley 1607 del 2012, la DIAN tiene como plazo máximo dos (2) meses antes de iniciar el año gravable, para expedir y publicar una resolución acerca del suministro de la información exógena.

AÑO	PUBLICACIONES Y CAMBIOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS
2005	Resolución 12466 del 2005 Implementación de la información exógena, teniendo en cuenta que desde el año 1989 ya se tenía conocimiento acerca del tema.
2006	Resolución 12572 del 2006. Resolución 12800 del 26 de octubre del 2006. Se establecen las personas, entidades y demás contribuyentes obligados a declarar.
2007	Resolución 01216 del 9 de febrero del 2007 Resolución 12648 del 29 de octubre del 2007 Resolución 12690 del 2007 En este año no se presentaron cambios importantes.

<p>2008</p>	<p>Resolución 04108 del 12 de mayo del 2008 Resolución 003847 del 2008</p> <p>Artículo 1 Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2008. Se anexaron las entidades vigiladas por la superfinanciera como lo son los fondos de empleados que realicen actividades financieras y cooperativas de ahorro.</p> <p>Artículo 2 Informaciones a suministrar por parte de los obligados.</p> <p>Artículo 4 Información de pagos o abonos en cuenta entre los cambios están: Consignaciones superiores A \$ 25.000.000 en el año incluidos préstamos otorgados y saldos superiores a \$ 5.000.000 en cuentas corrientes y de ahorros a 31 de diciembre del 2008, los ahorros voluntarios superiores a \$ 5.000.000. Los fondos de pensiones serán reportados sin importar el monto Modificado por la resolución 07612 del 09 de agosto del 2008.</p>
<p>2009</p>	<p>Resolución 0065 del 06 de enero del 2009 Resolución 3067 del 25 de marzo del 2009 Resolución 3158 del 27 de marzo del 2009 Resolución 7929 del 28 de julio del 2009 Resolución 003158 del 2009</p> <p>Se amplió el plazo para presentar la información exógena tributaria a través del servicio informático electrónico de la DIAN, pasa del 25 de marzo al 31 de marzo de cada año.</p>

<p>2010</p>	<p>Resolución 8654 del 30 de agosto del 2010 Resolución 008660 del 2010</p> <p>En este año no se presentamos cambios destacados.</p>
<p>2011</p>	<p>Resolución 11423 del 2011 del 31 de octubre del 2011 Resolución 013484 del 29 de diciembre del 2011</p> <p>Se modifica el tope de ingresos brutos de \$ 1.100.000.000 a \$ 500.000.000 para efectos de establecer el grupo de personas naturales asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas que quedaría obligadas a suministrar información a presentar información exógena.</p> <p>Se anexan otras personas y o entidades a presentar información exógena a personas jurídicas o sociedades de hecho que sean beneficiarias de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta.</p> <p>Se excluye de la lista de personas obligadas a informar a las personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho cuando hayan efectuado retenciones en la fuente por un valor total acumulado inferior a \$ 3.000.000.</p>
<p>2012</p>	<p>Resolución 000020 del 06 de marzo del 2012</p> <p>Se elimina la presentación de la información de los descuentos tributarios solicitados, información del patrimonio bruto, información de inventarios y compensaciones.</p>

<p>2013</p>	<p>Resolución 000228 del 31 de octubre del 2013 Resolución 000273 del 10 de diciembre de 2013</p> <p>Sujetos obligados a presentar información exógena para el año gravable 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informantes que deben reportar mensualmente. • Informantes que deben reportar anualmente por periodos mensuales. • Informantes que deben reportar anualmente por periodos bimestrales. • Informantes que deben reportar anualmente.
<p>2014</p>	<p>Resolución 000068 del 27 de febrero del 2014 Resolución 000220 del 31 de octubre del 2014</p> <p>Se hacen modificaciones en los siguientes requerimientos a incluir dentro de la información a presentar:</p> <p>Número de teléfono celular y la dirección del correo electrónico.</p>
<p>2015</p>	<p>Resolución 000111 del 29 de octubre del 2015</p> <p>Se hacen modificaciones al artículo 4 de la resolución 220 del 2014 los cuales quedaran así :</p> <p>Las personas naturales, jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas cuando reciban ingresos por terceros durante el año 2015 independiente de la cuantía de los ingresos recibidos, deberán reportar la información contenida en el certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados del año gravable 2015.</p>

<p>2016</p>	<p>Resolución 000024 del 08 de marzo del 2016 Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016</p> <p>Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el año gravable 2017.</p> <p>Se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.</p>
<p>2017</p>	<p>Resolución 000060 del 30 de octubre del 2017</p> <p>Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2018, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.</p>
<p>2018</p>	<p>Resolución 000045 del 22 de agosto del 2018 Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018</p> <p>Se establece aquellos obligados a presentar la información tributaria a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.</p>

Tabla 4. "Elaboración propia PUBLICACIONES Y CAMBIOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS con información de Fuente: Patiño, Parra & León (2009)

Por medio de la Resolución 011004 de 2018, la DIAN ha presentado la reglamentación para la presentación de la información exógena del año 2019 a reportarse en el año 2020, algunos de los aspectos más relevantes, son:

Personas o entidades obligadas a presentar información exógena para el año gravable 2019

- “Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales.
- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.
- Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa.
- Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2018 la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000).

- Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2017 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
- Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2019.
- Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, Joint Venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.
- Los entes públicos del nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.
- Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del tesoro nacional.

- Los grupos económicos y/o empresariales.
- Las Cámaras de Comercio.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.
- Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.
- Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones.
- Autoridades catastrales.
- Los representantes del impuesto nacional al carbono." (Artículo 1. sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2019, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Información que debe ser reportada mensualmente

Entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales.

- Se debe reportar una relación mensual de todos los contratos vigentes en el año 2019 con cargo a estos convenios.
- En los meses en que no se efectúen pagos o abonos en cuenta en desarrollo de los contratos celebrados en virtud de los convenios de

cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales, no se requiere reportar ninguna información por dicho periodo.

- La información se debe presentar a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto de reporte.
- La presentación se debe realizar mediante el formato 1159 Versión 8 (TÍTULO II información que se debe reportar mensualmente, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Información que se debe reportar anualmente por las entidades financieras y otras entidades

“Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados y las bolsas de valores, deben presentar la siguiente información por el año gravable 2019, según lo establecido en los artículos 623, 623-1, 623-2 (Sic) y 631-3 del Estatuto Tributario.”

(TÍTULO III información que deben reportar anualmente por períodos mensuales las entidades financieras, Resolución número 011004 de 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Fondos de inversión colectiva.

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el formato 1021, Versión 7

La información a presentar es: "Apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada uno de los inversionistas y/o partícipes y/o ahorradores que durante el año, se les haya suscrito a su favor uno o más contratos y/o ahorros, con indicación, para cada inversionista y/o partícipe y/o ahorrador, el valor del saldo inicial, el valor de las inversiones y/o ahorros efectuados, los rendimientos y/o utilidades causados, los rendimientos y/o utilidades pagados, retención en la fuente practicada, el saldo final, el número del título o contrato y el tipo de fondo, independientemente que a 31 de diciembre dichos títulos y/o contratos se hubieren cancelado." (ARTÍCULO 9. Información de los fondos de inversión colectiva, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Fondos de pensiones obligatorias y fondos de pensiones, jubilación e invalidez.

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el formato 2277 Versión 1

"...deberán reportar anualmente la información correspondiente de los movimientos y/o transacciones, con relación a los aportes obligatorios y

voluntarios que correspondan a las entidades patrocinadoras y/o empleadoras y los aportes obligatorios y voluntarios que correspondan al afiliado, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 623 y 631–3 del Estatuto Tributario...”

(ARTÍCULO 10. información de los fondos de pensiones obligatorias y fondos de pensiones, jubilación e invalidez, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Fondos de cesantías

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 2274 Versión 1

“...Sin importar la cuantía, deberán reportar anualmente, con relación a los saldos y aportes de cada uno de los afiliados a título de cesantías, según lo dispuesto en el artículo 631–3 del Estatuto Tributario” (ARTÍCULO 11. Información de fondos de cesantías, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Bolsas de valores y comisionistas de bolsa

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1041, Versión 6

La Bolsa de Valores de Colombia, la Bolsa Mercantil de Colombia y las demás bolsas de valores, deberán informar de cada uno de los comisionistas de bolsa, el valor total acumulado de las adquisiciones y enajenaciones efectuadas durante el respectivo año gravable, por operaciones propias o a nombre de terceros según lo dispuesto en el artículo 625 del Estatuto Tributario. (ARTÍCULO 12. Información a suministrar por las bolsas de valores, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Sociedades Fiduciarias

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1013 Versión 8

Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar bajo su propio NIT y razón social el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, las utilidades causadas, el valor de los ingresos recibidos con cargo a cada uno de los fideicomisos, los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso y las retenciones practicadas y/o asumidas, según lo dispuesto en el artículo 631 y 631-3 del Estatuto Tributario. (ARTÍCULO 14. Información de las sociedades fiduciarias, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Información que debe ser reportada anualmente por las personas naturales y sus asimiladas, personas jurídicas y sus asimiladas, entes públicos, y demás entidades

Socios, accionistas, comuneros, cooperados y/o asociados

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1010, Versión 8

La información a presentar es: "Apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, país de residencia o domicilio y porcentaje de participación de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados de la respectiva entidad, que posean acciones y/o aportes en cuantía superior a tres millones de pesos (\$3.000.000), con indicación del valor patrimonial a 31 de diciembre, de las acciones o aportes y el valor porcentual de participación" (ARTÍCULO 15. Información de socios, accionistas, comuneros, cooperados y/o asociados, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

Otra información relevante que se debe reportar, son:

- Pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas
- Retenciones en la fuente que le practicaron
- Ingresos recibidos en el año

- Impuesto sobre las ventas descontable, impuesto sobre las ventas generado e impuesto al consumo
- Saldo de los pasivos
- Saldo de los créditos activos
- Ingresos recibidos para terceros
- Información de las declaraciones tributarias.
- Ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
- Contratos de colaboración empresarial.

Secretarios Generales

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1056 Versión 10,

Información de los órganos que financien gastos con recursos del tesoro nacional deberán informar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas.

Grupos económicos y/o empresariales

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1034, Versión 6

“Las entidades que en aplicación de las normas de contabilidad e información financiera vigentes en Colombia se encuentren en la obligación de preparar y difundir estados financieros consolidados, deberán suministrar en virtud de los artículos 631-1 y 631-3 del Estatuto Tributario, la siguiente información:” (ARTÍCULO 28. Información de grupos económicos y/o empresariales, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN)

- Información de los estados financieros consolidados
- Información de las compañías subordinadas nacionales
- Información de las compañías subordinadas del exterior

Información de las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1036, Versión 8

Los residentes fiscales colombianos que tengan control sobre una entidad del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), reportarán:

1. Tipo Informante
2. Identificación de subordinada o vinculada
3. Nombre o razón social de la subordinada o vinculada
4. País de la subordinada o vinculada

5. Vehículo de Inversión
6. Forma de Control
7. Tipo de Control
8. Participación en el capital de la subordinada o vinculada
9. Participación en los resultados de la subordinada o vinculada

(ARTÍCULO 31. Las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Información que deben reportar anualmente las demás entidades

Cámaras de Comercio

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1038, Versión 6

- “Las cámaras de comercio deberán suministrar por el año gravable, la información de las sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado en la respectiva Cámara, así como la de los socios o accionistas, cuando se trate de sociedades creadas, según lo dispuesto en el artículo 624 del Estatuto Tributario.” (ARTÍCULO 32. Información a suministrar por las cámaras de comercio. Resolución

número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Registraduría Nacional del Estado Civil

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1028, Versión 7

- “La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año.” (ARTÍCULO 33. Información a suministrar por la Registraduría nacional del estado civil, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Notarios

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1032, Versión 9,

- “Los notarios, deberán proporcionar según lo dispuesto en los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario, la información relativa a las operaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones,

suministrando los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos a título oneroso o gratuito, durante el año, independientemente del valor de la transacción...” (ARTÍCULO 34. Información a suministrar por los notarios, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Personas o empresas que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes

Se debe presentar la información exógena tributaria mediante el Formato 1037, Versión 7

Las personas o empresas que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes, según lo dispuesto en el artículo 629-1 del Estatuto Tributario, deberán informar de cada uno de sus clientes, los trabajos realizados en el año gravable. (ARTÍCULO 35. Información a suministrar por las personas o empresas que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Plazos para entregar la información

“Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar la información a que se refieren el artículo 58 de la Ley 863 de 2003, el artículo 1.6.1.28.1. Del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el Título III de la presente resolución a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto del reporte.” (ARTÍCULO 42. Información que se debe reportar mensualmente, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Información anual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 627 y 631 -1 del Estatuto Tributario, la información se deberá presentar, así:

ENTIDADES	FECHAS
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	A más tardar el Primer día hábil del mes de marzo de 2020.
GRUPOS ECONÓMICOS Y/O EMPRESARIALES.	A más tardar el último día hábil del mes de junio de 2020.

Tabla 5. “Elaboración propia Plazos de presentación según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018”

Plazos para suministrar la información anual y anual con corte mensual

Deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

Grandes contribuyentes:

0	28 de Abril de 2020
9	29 de Abril de 2020
8	30 de Abril de 2020
7	04 de Mayo de 2020
6	05 de Mayo de 2020
5	06 de Mayo de 202
4	07 de Mayo de 2020
3	08 de Mayo de 2020
2	11 de Mayo de 2020
1	12 de Mayo de 2020

Tabla 6. "Elaboración propia Plazos para Grandes Contribuyentes según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018"

Personas jurídica y natural:

96 a 00	13 de Mayo de 2020
91 a 95	14 de Mayo de 2020
86 a 90	15 de Mayo de 2020
81 a 85	18 de Mayo de 2020
76 a 80	19 de Mayo de 2020
71 a 75	20 de Mayo de 2020
66 a 70	21 de Mayo de 2020
61 a 65	22 de Mayo de 2020
56 a 60	26 de Mayo de 2020
51 a 55	27 de Mayo de 2020
46 a 50	28 de Mayo de 2020
41 a 45	29 de Mayo de 2020
36 a 40	01 de Junio de 2020
31 a 35	02 de Junio de 2020
26 a 30	03 de Junio de 2020
21 a 25	04 de Junio de 2020
16 a 20	05 de Junio de 2020
11 a 15	08 de Junio de 2020
06 a 10	09 de Junio de 2020
01 a 05	10 de Junio de 2020

Tabla 7. "Elaboración propia Plazos Personas Jurídicas y Naturales según Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018"

Sanciones

Cuando la información no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo contemplado en el Artículo 651 del Estatuto Tributario:

“Art. 651. Sanción por no enviar información.

Modificado- Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.

c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del

contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de

que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente.

PARÁGRAFO. El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al veinte por ciento (20%).

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción."

Forma de presentación de la información, procedimiento previo a la presentación, contingencia y vigencia

"...Debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE) emitido por la DIAN." (ARTÍCULO 48. Forma de presentación de la información. Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Subdirección de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos

electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes. (ARTÍCULO 50. Contingencia, Resolución número 011004 del 29 oct 2018, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN).

Antecedentes de la investigación

Teniendo en cuenta las investigaciones realizadas con anterioridad acerca del tema cabe resaltar los siguientes trabajos:

1. TITULO: "Información Exógena tributaria y su importancia para el estado de la identificación de evasión de impuestos."

AUTOR: Omar Mariano Sanabria.

La investigación se centra en analizar los procedimientos, consolidación y normatividad que deben tener en cuenta las personas naturales y jurídicas en el momento de la presentación de la información exógena bajo la normatividad vigente.

2. TITULO: "Propuesta de procedimientos para la elaboración de la información exógena presentada a la DIAN en empresas de servicios temporales en Bogotá."

AUTORES: Murillo Vega Luisa Fernanda y Sierra Díaz Ángela María.

Este artículo se centra en la recopilación de la información exógena para proponer procedimientos para hacer que la presentación de la información exógena sea más sencilla, tomando como referencia la empresa proyectos y soluciones servicios temporales S.A.S.

3. TITULO: "Información exógena y su impacto sobre la evasión en Colombia 2001-2009"

AUTORES: Patiño J.R.A Parra.

Su investigación de este trabajo es evaluar la incidencia que ha tenido la información exógena sobre tres variables señaladas: Tasa impositiva, base imponible y evasión.

Bases legales de la investigación

Las bases legales más relevantes utilizadas dentro del desarrollo de este trabajo aplicado a la información exógena tributaria, son las siguientes:

Ley 1607 del 26 de diciembre del 2012

Modificada por la Ley 1739 de 2014, "por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 49.374 de 23 de diciembre de 2014

Artículos 623 al 631 del estatuto tributario.

- Art. 623. Información de las entidades vigiladas por la superintendencia bancaria.
- Art. 623-1. Información especial a suministrar por las entidades financieras.
- Art. 623-2. Información para la investigación y localización de bienes de deudores morosos.
- Art. 623-2. Información por otras entidades de crédito. (SIC)
- Art. 624. Información de las cámaras de comercio.
- Art. 625. Información de las bolsas de valores.
- Art. 626. Información relacionada con aportes parafiscales.

- Art. 627. Información de la registraduría nacional del estado civil.
- Art. 628. Límite de información a suministrar por los comisionistas de bolsa.
- Art. 629. Información de los notarios.
- Art. 629-1. Información de las personas o entidades que elaboran facturas o documentos equivalentes.
- Art. 630. Información de los jueces civiles.
- Art. 631. Para estudios y cruces de información.
- Art. 651. Sanción por no enviar información

Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016

"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.", publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 2016.

Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016

Establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el año gravable 2017 y las características técnicas para la presentación de dicha información.

Resolución 000022 del 10 de Abril del 2017.

Establece la Información del saldo de los pasivos del 31 de diciembre, información de los deudores de créditos activos a 31 de diciembre, Información de los órganos que financien gastos con recursos del tesoro.

Resolución 000042 del 11 de Julio del 2017.

Por medio de la Resolución 042 del 11 de julio de 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN modifica la Resolución 000112 del 29 de octubre del 2015, la Resolución 000084 del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, en lo referente a la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores – Deceval y las especificaciones técnicas de la información del Impuesto Predial, años gravables 2016 y 2017.

Resolución 000060 del 30 de Octubre del 2017.

Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2018, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

Resolución 000016 del 22 de Marzo del 2018.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000068 de 2016 mediante la cual se habían prescrito las condiciones para el reporte de la información exógena del año gravable 2017.

Resolución 011004 del 29 de Octubre del 2018.

Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

CAPITULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

Para llegar al planteamiento del problema se basó en los errores que se presentaban en el momento de la preparación de la información exógena tributaria, los cuales no permitían enviar la información mediante el prevalidador que dispone la DIAN, hasta que estos no fueran corregidos.

De esta forma se empezó la búsqueda de la solución, analizando el paso a paso de la recopilación de la información, encontrando algunas falencias en la creación de los terceros; las cuales eran las que generaban este tipo de inconvenientes.

Una vez analizados los errores y la fuente donde se generaban, se implementan actividades para dar solución al planteamiento del problema, realizando la corrección de los datos de terceros así como se detallan a lo largo de este trabajo.

Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado en este trabajo de grado corresponde a la investigación descriptiva, ya que se detalla el paso a paso de los diferentes errores encontrados en la preparación de la información exógena tributaria.

El propósito de este trabajo es identificar y dar solución a los diferentes errores encontrados en la preparación de la información exógena tributaria, como también dar a conocer las personas obligadas a reportar, plazos, formatos utilizados, datos y sanciones que se pueden generar.

El lugar de la investigación donde se desarrolló fue una empresa del sector real en Colombia.

El alcance es para las personas que estén obligadas a la presentación de la información exógena tributaria.


Población

Se seleccionó una muestra de personas que están directamente involucradas en la preparación e implementación de la información exógena tributaria colombiana y que están atentos a los cambios normativos del área contable, como lo son los Contadores públicos, Auxiliares contables y demás personas involucradas en el tema. Estas personas están suscritas al foro de discusión de Actualicese.com a través de la red social Facebook, en donde se dio a conocer la encuesta virtual y a través de preguntas abiertas, se indagó acerca de la experiencia que tienen los encuestados sobre la preparación y presentación de la información exógena en Colombia. La participación fue de 48 personas y los resultados de la aplicación de esta encuesta se muestran en la parte de los Resultados del objetivo específico no. 5 de este mismo trabajo.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se realizó a través de una encuesta a personas directamente involucradas en la preparación e implementación de la información exógena tributaria colombiana, (Contadores públicos, Auxiliares contables y demás personal administrativo involucrado en el tema) mediante la aplicación de la encuesta a través del correo electrónico, publicado en un foro de discusión en una red social y por medio presencial. A continuación, presento las evidencias de la toma de las encuestas:

Encuesta Presencial:

 <p>Fundación Universitaria SAN MATEO <small>VEGUELA INNOVACIÓN</small></p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO F03-P03-GI
	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN FICHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VERSIÓN 2.0

**ENCUESTA SOBRE LA INFORMACION EXOGENA
TRIBUTARIA NACIONAL EN COLOMBIA**

Sería tan amable de ayudarme con unas breves preguntas le estaría totalmente agradecida.

Nombre: Larry Samuel Sierra Molina

Fecha: 28 de Mayo 2018

1. ¿Conoce usted acerca de la información exógena tributaria?
SI NO
2. ¿Usted presenta información exógena tributaria como persona natural o jurídica?
SI NO Cuál? Jurídica
3. ¿Le ha generado algún tipo de inconveniente la preparación y o presentación de la información exógena mediante los medios magnéticos?
SI NO Cuáles? Errores en la digitación de terceros, falencias en el registro, Desactualizaciones del software contable, congestión de la página web de la DIAN, diferencias entre la parametrización y los resultados para pre-validar.
4. ¿Qué recomendaciones me daría acerca de este tema?
→ Paciencia; el éxito del envío de la información exógena es la planificación del tiempo y de los recursos, con el fin de cumplir con los plazos establecidos por la DIAN.

Gracias por su colaboración

Encuesta Virtual:

Encuesta sobre la información Exógena tributaria nacional

Fundación Universitaria San Mateo

Nombre *

Juanmuri

Fecha

DD MM AAAA

23 / 11 / 2018

¿Conoce usted acerca de la información exógena tributaria? *

Si

No

¿Usted presenta información exógena tributaria como persona natural o jurídica? *

Persona Natural

Persona Juridica

Ambas

Ninguna

¿Le ha generado algún tipo de inconveniente la preparación y o presentación de la información exógena mediante los medios magnéticos? *

Si

No

¿Cuales inconvenientes ha tenido en la preparación y/o presentación de la información exógena mediante los medios magnéticos? *

Los formatos no son claros en cuanto a los conceptos y son pesados al público muy tarde

¿Qué recomendaciones me daría acerca de este tema?

Estar actualizando los formatos

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados del objetivo específico no. 1

Investigar acerca de la importancia de la información exógena con el fin de conocer su contenido y poder describirla de una forma clara.

Se revisan, estudian y analizan las diferentes resoluciones expedidas por la DIAN referente a la información exógena tributaria en Colombia. Detallando las modificaciones realizadas para su mejor entendimiento, se destaca la Resolución 011004 del 29 de octubre del 2018 describiendo los aspectos más importantes, tales como:

- Personas o entidades obligadas a presentar información exógena para el año gravable 2019.
- Información que debe ser reportada mensualmente.
- Información que se debe reportar anualmente por las entidades financieras y otras entidades.
- Información que debe ser reportada anualmente por las personas naturales y sus asimiladas, personas jurídicas y sus asimiladas, entes públicos, y demás entidades.
- Información de las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

- Información que deben reportar anualmente las demás entidades.
- Personas o empresas que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.
- Plazos para entregar la información.
- Plazos para suministrar la información anual y anual con corte mensual.
- Sanciones.
- Forma de presentación de la información, procedimiento previo a la presentación, contingencia y vigencia.

Resultados del objetivo específico no. 2

Revisar los registros de los terceros disponibles para la presentación de la información exógena, dando a conocer las exigencias que estos requieren.

Se realiza la verificación de los errores generados en el momento de la presentación de la información exógena tributaria de la siguiente manera.

Se identifican los errores encontrados, como lo son:

- Error en la creación de terceros, tales como nombres de personas naturales o jurídicas erróneos o incompletos.
- Error en el dígito de verificación.
- Error en el tipo de documento.
- Error en el código de la ciudad o país.
- Error en llave duplicada del registro.
- Error en el monto de las retenciones respecto a las bases.
- Error en registros de clientes o empleados extranjeros.
- Error en espacios en las casillas.
- Error en la creación de direcciones

Se analiza la causa por la cual se presenta el tipo de error.

Se verifican las bases de datos de la empresa a implementar el procedimiento de corrección de terceros.

Resultados del objetivo específico no. 3

Realizar las instrucciones para las correcciones del registro de terceros según las especificaciones que exige la DIAN.

Se identifican los requerimientos de la DIAN al momento de la creación de terceros, encontrando los siguientes datos a tener en cuenta:

Ejemplo: Algunos datos encontrados son: (más información en “creaciones de terceros en el software contable” dentro de este documento)

Cedula o NIT: Se debe registrar sin digito de verificación. Sin puntos ni comas, ningún espacio entre números o caracteres diferentes al número del NIT.

Naturaleza del Cliente: identificar el tipo de tercero si es persona Natural **(N)** o persona Jurídica **(J)**

Se parametrizó el programa contable para la creación de terceros.

Se corrigieron los errores encontrados desde la fuente, con el fin de no repetir estos mismos errores en otros formatos o que se vuelvan a presentar en el futuro.

Resultados del objetivo específico no. 4

Identificar las correcciones necesarias para que la presentación de la información exógena de los próximos años sea más sencilla.

1. Se hace capacitaciones al personal involucrado, sobre creación de terceros y la importancia de los mismos.
2. Se implementa inducción al personal nuevo.
3. Se genera la presentación de la información exógena tributaria verificando que no presente ningún error.

Datos del encabezado	
Año de envío	2018
Concepto	1
Código del formato	1001
Versión del formato	9
Número de envío	28
Fecha de envío	2018-05-28T15:20:18
Fecha Inicial	2017-01-01
Fecha Final	2017-12-31

Archivos a generar		
#	Nombre archivo	Cantidad de registros
1	Dmuisca_010100109201800000028.xml	284

Ilustración 11. "Pre-validador DIAN."

No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado
100056000018595	2430	1	05-07-2017	1	Solicitud recibida

Ilustración 12. "Confirmación solicitud recibida DIAN, fuente (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], 2017)"

Resultados del objetivo específico no. 5

Consultar a los preparadores de la información exógena tributaria acerca de su experiencia y de los inconvenientes que han tenido en la ejecución de este reporte.

A continuación muestro las estadísticas de la implementación de la encuesta:

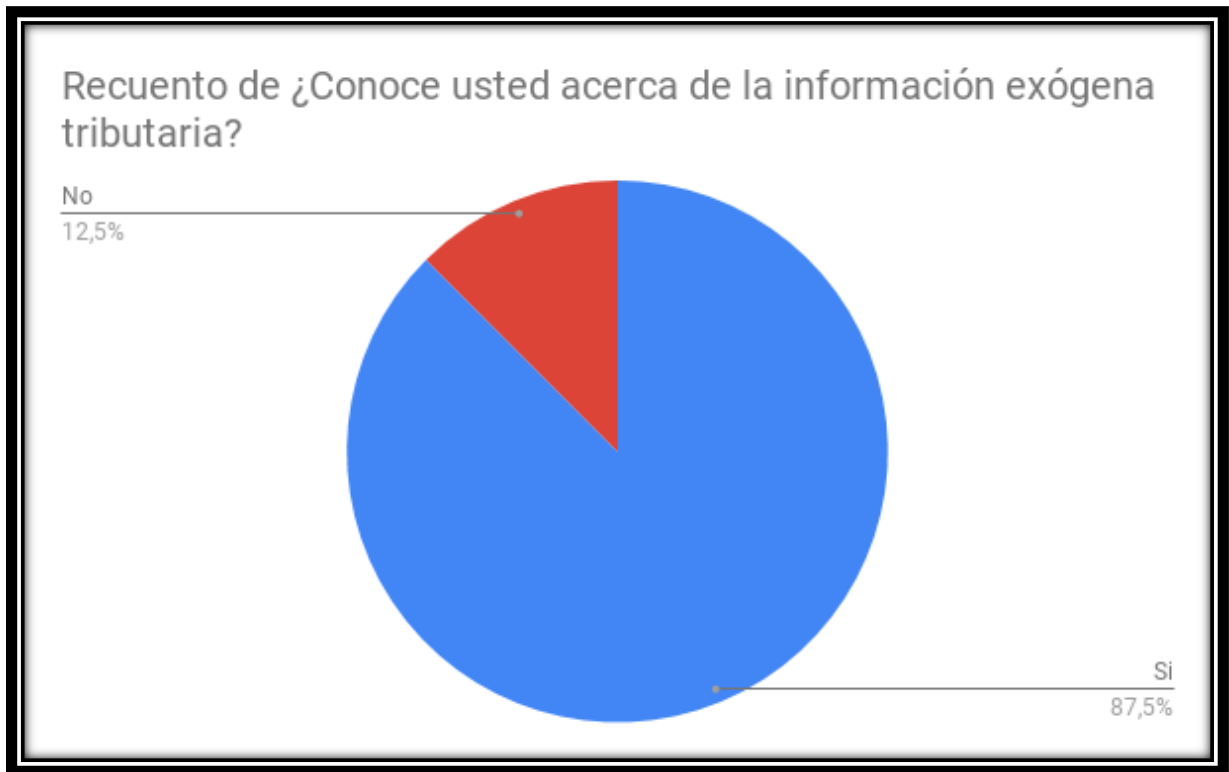


Ilustración 13. "Resultados pregunta No. 1."

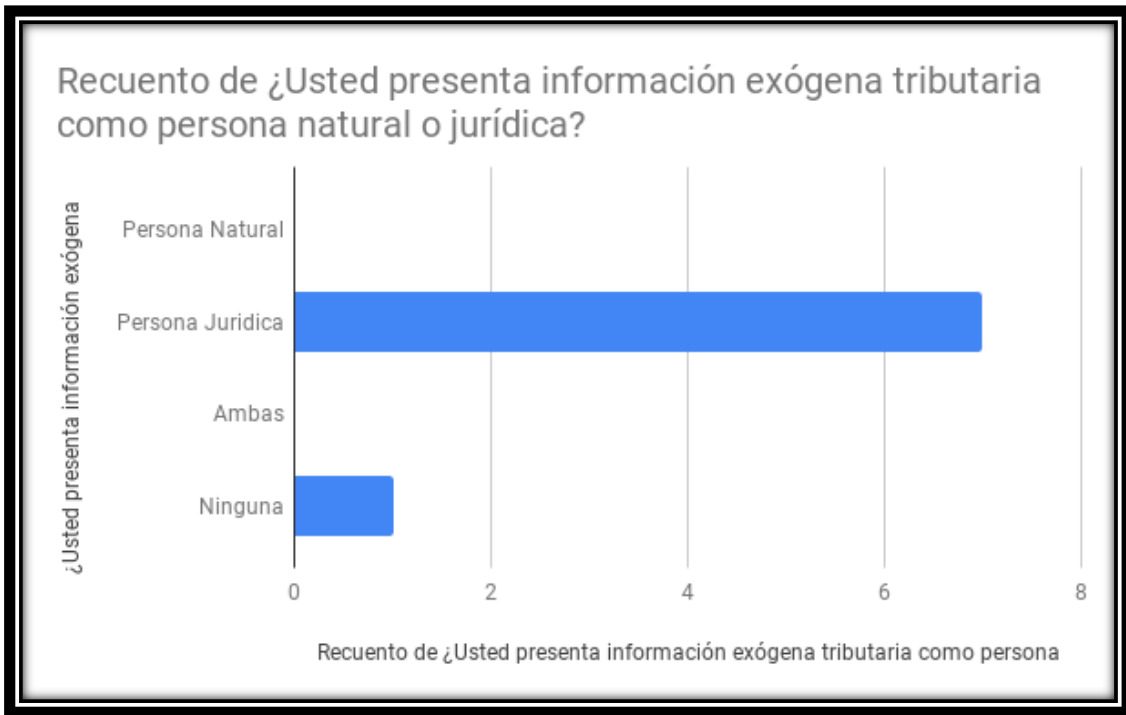


Ilustración 14. "Resultados pregunta No. 2."

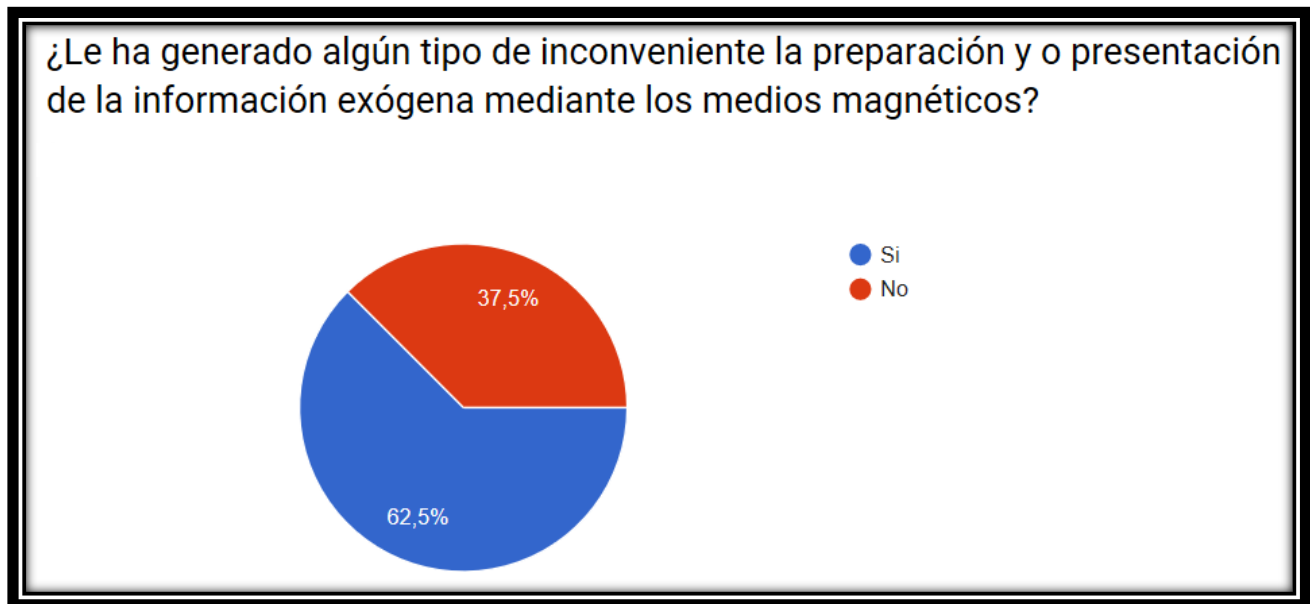


Ilustración 15. "Resultados pregunta No. 3."

¿Cuáles inconvenientes ha tenido en la preparación y/o presentación de la información exógena mediante los medios magnéticos?

A este interrogante destacamos las siguientes respuestas:

- Errores en la digitación de terceros, Desactualización del software, congestiones en la DIAN
- Los formatos no son claros en cuanto a los conceptos y son puestos al público muy tarde
- Diferencias en la parametrización y los resultados para pre-validar
- Caída de la página (es decir, pagina web de la DIAN www.dian.gov.co)
- Las bases de datos muchas veces están incompletas
- Validación al momento de enviar los formularios
- Ninguno, nunca la he presentado

¿Qué recomendaciones me daría acerca de este tema?

- Paciencia, planificación del tiempo y de los recursos
- Estar actualizando los formatos
- Preparar bien la información durante el año, no dejar para corregir una semana antes de la presentación
- Más infraestructura
- Leerse muy bien la resolución, asistir a capacitaciones y manejo básico de Excel.
- Mejorar las plataformas

CONCLUSIONES

Este trabajo se desarrolló con el fin de dar a conocer la importancia que tiene la información exógena tributaria en Colombia.

Se estudiaron las diferentes Leyes, Resoluciones y documentos relacionados al tema; para poder tener el conocimiento necesario de los diferentes parámetros exigidos por la DIAN para la presentación de la información exógena.

Se detalló las personas o entidades obligadas a reportar dicha información, bien sea de forma mensual o anual. Como también los formatos a tener en cuenta y que son aplicados a cada tipo de persona o entidad según corresponda, dependiendo la información que se debe reportar.

Dando prioridad en la búsqueda de la solución a los diferentes errores encontrados, teniendo en cuenta que el **62,5%** de las personas encuestadas se le ha presentado algún inconveniente en la preparación de la información exógena.

Se dejó evidencia del trabajo realizado para la aplicación de las soluciones encontradas en las posteriores presentaciones, de esta forma evitamos invertir tiempo en las correcciones ya presentadas; dando como

resultado la agilidad en el trabajo de las personas que requieren reportar esta información a través de los medios magnéticos.

Es importante destacar que este trabajo sirve como fuente de información para las personas que desean preparar la información exógena tributaria, puesto que el **12,5%** de los encuestados no tienen conocimiento acerca del tema o no la han presentado.

RECOMENDACIONES

Es importante tener en cuenta que para llegar a tener buenos resultados al final de cada reporte se deben seguir varios parámetros, algunos de ellos son:

Realizar capacitaciones al personal que labora dentro de la empresa y que esté a cargo del software contable, específicamente en la creación de terceros. Implementar inducción referente a la información exógena tributaria al personal que vaya a estar involucrado en temas contables o administrativos. Aclarar los diferentes parámetros a seguir en cuanto a la creación de terceros, tales como NIT, nombres y apellidos, dirección y las demás especificaciones que exige la DIAN. Tener en cuenta los plazos y montos a reportar para evitar errores o sanciones por extemporaneidad.

Tres de las recomendaciones más importantes en la encuesta fueron: Primera, "Preparar bien la información durante el año, no dejar para corregir una semana antes de la presentación", Segunda, "Leerse muy bien la resolución, asistir a capacitaciones y manejo básico de Excel". Y Tercera, "Paciencia, planificación del tiempo y de los recursos"

BIBLIOGRAFÍA

1. Actualícese, (2008). Recuperado en Octubre 13, 2018. Disponible en:
<https://actualicese.com/herramientas/FormulariosDIAN/2008/codigos/nomenclatura.pdf>
2. Ccbarranca.org.co, (2018). CODIFICACION MUNICIPIOS – DANE
Recuperado en Mayo 25, 2018 Disponible en:
http://www.ccbarranca.org.co/ccbar/images/documentos/codigos_municipios_dane.pdf
3. Presidencia de la República, Decreto 624 de 1989, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, Bogotá, 30 de marzo de 1989. Artículos 623-631. Art. 623, 623-1, 623-2 (SIC), 624, 625, 626, 628, 629, 629-1, 631 y 651.
4. DIAN, (2017). Guía para envío de información por parte de las instituciones financieras obligadas, utilizando el servicio de intercambio de información internacional de la DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5. Sanabria, (2012) Información exógena tributaria y su importancia para el estado en la identificación de la evasión de impuestos. Universidad Militar Nueva Granada.
6. Murillo y Sierra, (2017). Propuesta de procedimientos para la elaboración de la información exógena presentada a la DIAN en empresas de servicios temporales en Bogotá - estudio de caso empresa proyectos y soluciones servicios temporales S.A.S Universidad Piloto de Colombia.
7. Ley 1607 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D. C. 26 de diciembre de 2012
8. Ley 1819 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. 29 de diciembre del 2016.
9. Resolución 000068 Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2017, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y en el artículo 58 de la Ley

863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. Bogotá D.C 28 de octubre del 2016.

10. Resolución 000022 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000112 del 29 de octubre del 2015, la Resolución 000084 del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016 Bogotá, D. C., 10 de Abril del 2017.

11. Resolución 000042. Por la cual se modifica la Resolución 000112 del 29 de octubre del 2015, la Resolución 000084 del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, en lo referente a la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores – Deceval y las especificaciones técnicas de la información del Impuesto Predial, años gravables 2016 y 2017. Bogotá, D. C., 11 de Julio del 2017

12. Resolución 000060. Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2018, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. Bogotá D.C. 30 de octubre del 2017.

13. Resolución 000016. Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016 Bogotá, D.C. 22 de marzo de 2018.

14. Resolución 011004 Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. Bogotá D.C. 29 de octubre del 2018.